

PREMATICA EN QUE SE DA LA ORDEN

Y FORMA QUE SE HA DE TENER Y

guardar, en los tratamientos y cortesias de
palabra y por escrito: y en traer corone
les, y ponellos en qualesquier
partes y lugares.



EN ALCALA,

Por Iuan Gracian Impressor de libros. Año de 1586.

Esta tassada a cinco maravedis el pliego.

Vendese en casa de Blas de Robles, librero del Rey nuestro Señor.

P R E M A T I C A

E N O V E S E D A L A O R D E N

Y F O R M A Q U E S E H A D E T E N E R Y

guardar en los tribunales y consistorios

palacios y por ellos y en otros coronos

de y nozellos en qualquier

partes y lugares.



YO Iuan Gallo de Andrada Escriuano de camara de su Magestad, doy fee que los Señores del Consejo de su Magestad dieron licencia y mandaron imprimir esta Pragmatica, y tassaron cada pliego della a cinco maravedis: y que a este precio y no mas se pueda vender, y que la dicha Pragmatica vaya firmada de mi nombre. En Madrid a treze del mes de Octubre de mil y quinientos y ochenta y seys Años.



Iuan Gallo de Andrada.

E N A L C A L A

Por Iuan Gracian Impresor de libros. Año de 1786.

Esta tasada a cinco maravedis el pliego.

Vendido en casa de Blas de Robles librero del Rey en esta ciudad.



201
DON PHELIPPE POR LA GRACIA de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Tolcdo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iauen, de los Algarues, de Algezira, de Gibralt

tar, de las Islas de Canaria, de las Indias Oriçtales, y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano: Archiduque de Austria, Duque de Borgõa, de Brauante y Milan: Conde de Abspurg, de Flãdres, y de Tyrol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al Príncipe DON PHELIPPE, nuestro muy charo y muy amado hijo, y a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Cõdes, Ricos hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores, y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos y cañas fuertes y llanas, y a los del nuestro Consejo, Presidentes y Oydores de las nuestras audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la nuestra casa y Corte y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Afsistẽte, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios, Alguaziles, Merinos, Prebostes, y a los Cõcejos, y Vniuersidades, Veintiquatros, Regidores, Caualleros, Jurados, Escuderos, Oficiales y hombres buenos: y otros qualquier subditos y naturales nuestros, de qualquier estado, preeminẽcia, o dignidad que sean, o ser puedan, de todas las ciudades, Villas, lugares y prouincias de nuestros Reynos y Señorios, Realengos, abbadengos y de señorio: asì a los que aora son, como a los que serã de aqui adelante, y a cada vno y qualquier de vos, a quiẽ esta nuestra carta y lo en ella contenido toca, y puede tocar en qualquier manera, Salud y gracia. Sepades, que auiedo senos supplicado por los procuradores de Cortes de las ciudades y villas destos nuestros Reynos (en las que mãdamõs celebrar en la noble villa de Madrid el año pasado de mil y quinientos y ochenta y tres, y se dissoluiẽrõ y acabaron el de mil y quinientos y ochenta y cinco) fuessẽmos seruido mãdar proueer de remedio necessario y conueniente, cerca de la desorden y abuso que auia en el tratamiento de palabra y por escripto, por auer venido a ser tan grande el exceso: y llegado a tal punto que se ayanya villo algunos inconueniẽtes, y cada dia se podia esperar mayores, sino se atajasse y reformasse, reduziẽdo
lo a al-